

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Habiendo manifestado á este Gobierno el Sr. Alcalde popular de esta ciudad que los pueblos que a continuación se expresan se hallan adeudando á la Depositaría de gastos carcelarios por cupos del primero y segundo trimestre las cantidades que á cada uno se designan, he dispuesto hacerles saber á los Alcaldes populares de los mismos, que si en el término de diez días no satisfacen por completo dichos descubiertos, se expedirá comisión de apremio con las dictas á su cargo de 1 escudo 200 milésimas, a cuyo efecto el Sr. Alcalde de esta capital se servirá, pasado aquel término, darme aviso de los que resulten morosos al cumplimiento de la presente.

Guadalajara 3 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

*Esquad. Mil.*

El Casar	78	234
Chiloeches	119	340
Galápagos	25	500
Tórlola	25	633
Yebes	33	762
Alpedrete	31	008
Cerezo	31	518
Cogolludo	69	207
Membrillera	74	052
Montarron	53	142
Puebla de Valles	32	742
Torrebeleña	23	103
Valdenuño Fernandez	38	964
Valdepeñas	74	358
Valdesotos	21	522

Núm. 6.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspector de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Sola Huelva, licenciado del presidio de Alcalá, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera ins-

### SECCIONES EN QUE SE HALIA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.<sup>a</sup> Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.<sup>a</sup> Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

tancia de Toledo, por cuyo Juzgado se le instruye causa por hurto.

Guadalajara 3 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas.

Edad 34 á 36 años, estatura regular, barba rúbia castaña, mellado; viste gabán color café oscuro con forro negro, y en la parte inferior del cuello una cinta con el apellido de Calabria, chaleco oscuro, pantalón verdoso, botinas de sagren con puntera y una gorra de militar con tres galones de plata, uno de ellos mas nuevo que los otros.

Núm. 7

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspector de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos gitanos que á continuación se expresan; y caso de ser habidos los pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de Sigüenza, por cuyo Juzgado están procedidos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas de los gitanos:

Angel Muñoz Marcelino, natural de Olmedilla de Airea (Cuenca), de unos 44 años, estatura regular, sin barba, moreno y viste calzon de pana.

Su mujer, Jesusa Montoya, natural de Estremera, de unos 40 años, de estatura baja, morena y vestida de gitana; y sus hijos, Luisa Muñoz Montoya, de 25 años; Leonor de 17 años; Bernardo de 15 y Juan José Muñoz Montoya.

Diego Cano, natural de Villahermosa de la Mancha, viudo, de unos 40 años, moreno, de estatura regular, con barba, y vestido de gitano, con traje de pana andado y su hija Juana de unos 10 años de edad.

Mariano, cuyos apellidos y naturaleza se ignoran, de unos 45 años, moreno, con barba, de estatura regular, vestido de gitano, con mala ropa; y su mujer, Dolores, que se ignoran también sus apellidos y naturaleza, baja de estatura, morena, de unos 38 años, vestida regularmente de traje de gitana.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Primera Sección.—Estadística Territorial.

Observando esta Administración que algunos Ayuntamientos de los que hasta ahora han propuesto el nombramiento para individuos de la Junta pericial, lo hacen sin los requisitos correspondientes, ya remitiendo un simple oficio con los nombres al margen, ya enviando solamente una lista informal, ya eligiendo por sí mismos todo el número de sujetos, sin dejar á la Autoridad de la provincia el nombramiento de los que le corresponden, según las propuestas en terna que deben acompañar; encargo á todas las corporaciones municipales se enteren, como es necesario, del espíritu y formulaciones vigentes sobre el servicio de renovación de Juntas periciales, de mi circular inserta en el Boletín del 29 de Enero último, y de los modelos publicados en los números 81 y 83 de dicho periódico, respectivos á igual mes de 1867, donde también se inserta la real orden de 16 de Junio de 1863, pues en los estados modelos no existe mas de diferencia que la de que entonces se hizo la renovación por mitad y hoy es completa. En su virtud, los Ayuntamientos no pueden escusarse de remitir el acta del acuerdo de los mismos, estendida en papel de oficio y acompañada de las listas en terna, pues solo así se evitarán devoluciones, que hacen perder mucho tiempo y entorpecen de una manera sensible el servicio importante de que se trata.

Guadalajara 3 de Febrero de 1869.—Manuel Nuñez de Haro.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa seguida contra Laureano Riosfrio, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 27 del actual, de diez á doce de su mañana:

Una casa en Membrillera y su calle del Trabuque, señalada con el número 3, valuada en trescientos escudos..... 300

Y se anuncia al público para que puedan interesarse los que gusten.

Dado en Guadalajara á 3 de Febrero de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de Su Señoría.—Romualdo Fernández.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentín Fuentes y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Rallo Prunerosa, vecino de esta ciudad, viudo, tejedor, de 62 años, procesado en este Juzgado por querer brantamiento de condena, para que en el preciso término de ueve días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia, de que se halla pendiente dicha causa, y ruego y exhorto á las Autoridades de la misma, procuren averiguar el paradero del dicho procesado, y en su caso requerirle para su presentación en el término señalado.

Dado en Molina á 2 de Febrero de 1869.—Valentín Fuentes y Lopez.—Por mandado de Su Señoría.—Claudio Lopez Ayllon.

## JUZGADO DE PAZ

de Milmarcos.

D. Jacobo Aguado, Secretario del Juzgado de paz de esta villa.

Certifico: Que en el juicio que á continuacion se cita se ha dictado la siguiente

**Sentencia.** En la villa de Milmarcos á 23 de Enero de 1869, el señor don Manuel Muela, primer suplente de Juez de paz de la misma, en vista de la acta de juicio verbal que antecede promovido a instancia de D. Epifanio Amaya, de esta vecindad, contra José Martinez, vecino de Rueda, sobre pago de 19 escudos 775 milésimas que es en deberle.

Resultando de que el José Martinez, demandado, ha sido en debida forma notificado de orden del señor Juez de paz de Rueda, en el dia 19 del corriente:

Resultando la no comparecencia del José á la celebracion del juicio, así como tambien el no haber presentado justa y legitima causa que pudiese impedir la y presentando el demandante documento que acredita la referida deuda de 19 escudos 775 milésimas:

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar la demanda confiesa por ella su deuda, el señor Juez por ante mí su Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldia al José Martinez, á pagar al D. Epifanio Amaya, los 119 escudos 775 milésimas que este reclama y los gastos y costas causados y que se causaren en este juicio y diligencias hasta su total solvencia, todo en el término de quinto dia desde su publicacion.

Así lo pronuncio, mando y firmó su merced, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Muela.—Jacobo Aguado, Secretario.

**Publicacion.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Muela, primer suplente de Juez de paz de este distrito municipal, estando celebrando audiencia pública ante los testigos D. Benito Sanz y D. Julian Larrad, de esta vecindad, que firman con dicho señor en Milmarcos y Enero 23 de 1869.—El Juez de paz, Manuel Muela.—El Secretario, Jacobo Aguado.—Benito Sanz.—Julian Larrad.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez de paz que firmo en Milmarcos á 23 de Enero de 1869.—Jacobo Aguado.—V. B.—Manuel Muela.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse al arriendo en esta plaza de la casa-cuartel, titulada de la Puerta de Hierro, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en la Dirección Subinspección de Ingenieros del Distrito á la una de la tarde del 15 de Febrero próximo y que los que deseen enterarse de los pliegos de condiciones y modelo de proposicion, hallaran estos documentos en la referida dependencia.

El precio limite del alquiler anual, es el de 40 escudos, y las proposiciones que se presenten han de ir acompañadas de recibo que acredite haber entregado en la Pagaduría de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza el importe de un trimestre de alquiler.

Madrid 27 de Enero de 1869.—El Intendente de División y Distrito.—Sebastián Urtasun.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Heras.

El Ayuntamiento y Junta repartidora

de esta villa ha procedido en vista de la modificaciones hechas por decreto de 24 de Diciembre último y de la cuota impuesta por la Administración de Hacienda pública, aprobada por el Sr. Gobernador civil, á la designación de categorías formación del repartimiento individual del nuevo impuesto personal, creado en sustitución de la suprimida contribución de consumos, de los tres trimestres últimos del actual año económico de 1868 á 1869, cuyo repartimiento se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el dia 8 de Febrero próximo, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones de agravio que estimen justas al Presidente de la Junta de jurados durante dicho término; pues pasado que sea no serán oídas por justas que sean.

Heras 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Manuel García.—Por su mandado.—Blas Andrés Domínguez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

El repartimiento del impuesto personal, correspondiente á los tres últimos trimestres del actual año económico, ajustado á las prescripciones últimamente publicadas y al cupo nuevamente señalado á esta villa por la Administración de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar y presentar en su vista las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los mencionados ocho días, que se contará desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yunquera 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Luis Novoa.—El Secretario, Francisco Gómez.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Moratilla de los Meleros.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar con las formalidades convenientes la rectificación del amillamiento de la contribución Territorial, en el año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en la misma presentaran en término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho término ó no hallándose inscritas en el Registro de la propiedad no serán admitidas.

Se suplica encarecidamente á los señores Alcaldes de los pueblos de Renara, Fuentelviejo, Tendilla, Fuentelaencina y Hueva se sirvan darle toda la publicidad posible.

Moratilla de los Meleros 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Mariano Sanchez Aguado.—Por su mandado.—Eugenio Aguado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

El repartimiento del impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torremochuela 2 de Febrero de 1869.—El Presidente, Manuel Heranz.—Por orden.—El Secretario interino, Mariano Gómez.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.											
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			
Trigo.	Cebada.	Cenizo.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	
Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	Panera	
Almena . . .	5.875	3.500	3.450	4.000	3.000	6.775	1.675	0.150	0.500	0.115	0.165	0.367
Brihuega . . .	5.600	3.700	4.200	4.800	2.400	6.000	0.700	2.400	0.188	0.400	0.440	0.356
Cifuentes . . .	5.700	3.380	4.000	4.200	2.800	6.000	0.600	2.800	0.184	0.372	0.200	0.356
Guadalajara	6.450	3.350	4.550	5.900	2.700	6.650	1.300	2.700	0.200	0.400	0.460	0.500
Molina . . .	4.800	2.400	3.000	4.800	2.400	7.000	1.000	2.400	0.200	0.300	0.375	0.400
Pastanca . . .	6.500	3.300	5.000	6.000	3.200	5.700	0.600	4.000	0.200	0.400	0.460	0.500
Sigüenza . . .	5.725	3.350	3.625	4.600	3.000	7.600	1.400	5.200	2.360	0.500	1.500	1.500
Precio medio en la provincia . . .	5.870	3.282	3.975	4.900	2.785	6.532	1.300	3.321	0.489	0.200	0.331	0.331

Gaudalajara 30 de Noviembre de 1868.—El Gobernador, José Domingo de Urdiales.

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0.401

0